



**Trámite: GPA-2022-5813**

## **RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC**

**RFPAC-GPA-075-2022**

Soc. Cecilia Méndez Mora  
**PREFECTA DEL AZUAY**

### **CONSIDERANDO**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-*P*;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC-*P*, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley



Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSCNP;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2022 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el cuarto inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSCNP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, el Plan Anual de Contratación 2022 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. PAC-GPA-001-2022 de fecha 14 de enero de 2022;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GV-2022-3118-M de 14 de septiembre de 2022, dirigido a la Soc. Cecilia Mendez Mora, la Ing. Patricia Segovia, Directora de Vialidad del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: *“...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2022, bajo las siguientes consideraciones:*

*La presente contratación no consta el PAC; por lo que, se requiere se realice una reforma con inclusión quedando la línea de la siguiente manera:*

<b>Partida Pres.</b>	750105
<b>CPC</b>	532210011
<b>T. Compra</b>	Obra
<b>T. Régimen</b>	Común
<b>Fondo BID</b>	NO
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Inversión



<b>Tipo de Producto</b>	No aplica
<b>Cat. Electrónico</b>	NO
<b>Procedimiento</b>	Menor cuantía
<b>Descripción</b>	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD LA GLORIA DE LA PARROQUIA CARMEN DE PIJILÍ, CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY
<b>Cant.</b>	1.00
<b>U. Medida</b>	Unidad
<b>Costo U.</b>	43,384.3400
<b>V. Total</b>	43,384.3400
<b>Período</b>	C3

La reforma propuesta se sustenta en que actualmente el puente peatonal existente en la comunidad La Gloria, perteneciente al cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, no garantiza la seguridad que los usuarios y población en general requieren para transportarse por esta estructura.

De las inspecciones técnicas y en acuerdo a los documentos técnicos que forman parte del proyecto, se puede constatar que el puente y toda la estructura que lo conforma se encuentra en pésimo estado, razón suficiente por la cual se ha considerado intervenir imperiosamente mediante la construcción de un nuevo puente peatonal para poder garantizar y mejorar la calidad de vida de los usuarios del mismo y de la población en general, ya que al transitar por una estructura nueva, los usuarios se sentirán más seguros, cómodos, y esto va en beneficio y desarrollo del cantón, por ende de la provincia.

De lo expuesto, al presentarse la necesidad y al contar con los estudios validados por la Coordinación de Estudios y Proyectos Viales del Gobierno Provincial del Azuay, en base a los costos referenciales que se utilizan en la entidad y a lo establecido por la Contraloría General del Estado en lo que a mano de obra se refiere, se justifica la reforma al PAC 2022 en cumplimiento al artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Que, mediante sumilla inserta en memorando No. GPA-GV-2022-3118-M, a través del sistema de gestión documental AzuaDoc, la máxima autoridad, señala: “AUTORIZADO, PROCEDER CON EL TRÁMITE PERTINENTE”

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;



Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme el Memorando Nro. Memorando Nro. GPA-GV-2022-3118-M de fecha 14 de septiembre de 2022.

**Artículo Segundo: DISPONER** que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 16 de septiembre de 2022.

Soc. Cecilia Méndez Mora  
**PREFECTA**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

<b>Elaborado por:</b> Ing. María Eugenia Naranjo Coordinadora de Contratación Pública	
<b>Revisado por:</b> CPA. Paul Orellana Guzhñay Director de Contratación Pública	